

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL-ACR “OTORONGO-PAMPA LAZO” EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.**

El Congresista de la República **DAVID JIMENEZ HEREDIA**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL-ACR “OTORONGO-PAMPA LAZO” EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.****Artículo Único. – Declaración de interés nacional y necesidad pública**

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Área de Conservación Regional-ACR “Otorongo - Pampa Lazo”, ubicada en los distritos de Pariahuanca y Santo Domingo de Acobamba, provincia de Huancayo, en el departamento de Junín. Esta medida tiene como finalidad preservar la valiosa diversidad biológica y los servicios ecosistémicos que dicha zona proporciona, contribuyendo así al equilibrio ambiental, al desarrollo sostenible y al bienestar de las comunidades locales.

Para tal fin, las instituciones de los gobiernos nacional, regional y local competentes priorizan las acciones correspondientes, en el marco de sus respectivas atribuciones.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA E IDENTIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

Los distritos de Pariahuanca¹ y Santo Domingo de Acobamba² forman parte de los veintiocho distritos que conforman la provincia de Huancayo, ubicada en el departamento de Junín y bajo la jurisdicción del Gobierno Regional de Junín.

Ambos distritos abarcan un área total de 25,303.23 hectáreas y un perímetro de 105,268.10 metros.

En este ámbito territorial se ubica el Área de Conservación Regional-ACR "Otorongo – Pampa Lazo", caracterizada por una notable diversidad de microclimas. Esta área se extiende desde los 2,225 m s. n. m., a orillas del río Otorongo en la confluencia con la quebrada Ututo, hasta los 5,292 m s. n. m. en el nevado Lazo Tumi, dentro de la jurisdicción de la comunidad campesina de Lampa.

Esta variación altitudinal permite la presencia de seis zonas de vida distintas:

1. Bosque Húmedo Montano Tropical
2. Bosque Muy Húmedo Montano Tropical
3. Bosque Húmedo Montano Bajo Tropical
4. Bosque Seco Montano Bajo Tropical
5. Páramo Muy Húmedo Subalpino Tropical
6. Tundra Pluvial Alpino Tropical

Asimismo, estas zonas albergan una rica biodiversidad de árboles, arbustos, vegetación herbácea y fauna silvestre. Además, el área incluye importantes nevados como el Chapico, Apuhuasa, Yanahulo, Lazo Tumi e Illaycocha, los cuales constituyen elementos clave del paisaje y del equilibrio ecológico de la región.³

Esta iniciativa se sustenta en los estudios como: la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) del departamento de Junín, que ha identificado parte de este espacio como un sitio de alta biodiversidad, asimismo es incorporado a la lista Sectorial de Ecosistemas Frágiles al "Ecosistema Bosque Altimontano de Yunga", con nombre de "Pariahuanca"⁴ y se reconoce en una parte del ACR la

¹ El distrito de Pariahuanca fue creado el 15 de enero de 1864, durante el gobierno de Juan Antonio Pezet, mediante una ley sin número.

² Por su parte, el distrito de Santo Domingo de Acobamba fue creado el 6 de septiembre de 1920, a iniciativa de los comuneros de Santo Domingo de Acobamba y Ayño Tolejala.

³ Según el Instituto Geográfico Nacional

⁴ A través de la Resolución de Dirección Ejecutiva RDE N° D000121 – 2021 – MIDAGRI – SERFOR – DE



primera zona de agrobiodiversidad de la sierra central en el Perú, en virtud a su importancia de diversidad genética, agrícola y cultural⁵.

Del mismo modo, los estudios realizados por el Gobierno Regional Junín en el año 2024 (GORE Junín, 2024)⁶ identificaron especies amenazadas que habitan esta zona como: *Masdevallia* aff. *Amabilis*, *Escallonia* resinosa “chachas”, *Escallonia* péndula.

El 29 de enero de 2025, mediante la Ordenanza Regional N° 404-2024-GRJ/CR, se declaró como de interés público y prioridad regional la conservación de la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos en la propuesta de Área de Conservación Regional (ACR) denominada “Otorongo – Pampa Lazo”.

De acuerdo a documentos oficiales⁷ en el área se ha identificado la presencia de: 15 especies de mamíferos, 5 especies de anfibios y reptiles, 358 especies de flora y 85 especies de insectos, 136 especies de aves se registraron 84 especies de flora, 73 de aves y 9 de mamíferos.

Entre la riqueza biológica de la zona, destacan diversas especies clasificadas como vulnerables o amenazadas: En cuanto a la fauna, se encuentran ejemplares como: *Cinclodes aricomae* (“Churrete Real”), *Metallura eupogon* (“Colibrí Barba de Fuego”), *Atlapetes melanopsis* (“Matorralero de Anteojos Negros”), *Puma concolor* (“Puma, león de montaña”), y *Tremarctos ornatus* (“Oso de anteojos”). Por otro lado, la flora también presenta especies relevantes, entre las que se identifican: *Masdevallia* aff. *amabilis*, *Escallonia* resinosa (“chachas”), *Escallonia myrtilloides* (“chachacoma” o “chachacomo”), *Escallonia* péndula (“chachacuma”), *Cinchona calisaya* (“Cascarilla”), y *Alnus acuminata* (con nombres comunes como “Aliso”, “Huayau”, “Lambrán”, “Fassta tassta” o “Tosta”, “Lamra”, “Ramram” y “Ramrash”).

En la propuesta legislativa actual, se propone que el establecimiento formal de esta zona de conservación, situada en los distritos de Pariahuanca y Santo Domingo de Acobamba, provincia de Huancayo, departamento de Junín, sea reconocido como un asunto de interés público y necesario. La finalidad principal es conservar el patrimonio natural y la biodiversidad del área, asegurando la protección de sus ecosistemas y los provechos que estos brindan.

En tal sentido, se establece que las entidades competentes a nivel nacional, regional y local, en el marco de sus respectivas competencias y conforme a la

⁵ En el año 2021 MIDAGRI, a través de la Resolución Ministerial N° 0356 - 2021 – MIDAGRI

⁶ Contrato de Consultoría para la evaluación biológica y ambiental de la propuesta de área conservación regional chuyas - Pariahuanca, departamento de Junín, realizado finales de diciembre del año 2023 e inicios de enero del año 2024.

⁷ Carta N° DE-06-2024-ProPurús e información de SENACE



normativa vigente, adoptarán las medidas necesarias para la creación formal del área de conservación y para promover su gestión sostenible. Esta iniciativa se fundamenta en el elevado valor ecológico y biológico del territorio, evidenciado por la notable diversidad de especies registradas en sus ecosistemas.

Esta declaración reafirma el compromiso institucional de preservar un patrimonio natural incalculable, con el objetivo de asegurar su preservación para las generaciones actuales y venideras.

Muchas de estas especies, que en muchos casos son únicas de ciertas zonas o tienen un área de distribución muy limitada, están enfrentando graves amenazas debido a la actividad humana, la tala de árboles, los cambios en el uso del suelo, la expansión agrícola descontrolada y la pérdida de hábitats esenciales están afectando seriamente su supervivencia, lo que constituye la problemática que el presente proyecto de ley busca resolver.

La creación del Área de Conservación Regional "Otorongo - Pampa Lazo" hará más fácil implementar estrategias eficaces para proteger, gestionar de manera sostenible y salvaguardar estos ecosistemas tan importantes. Esta labor se llevará a cabo en cooperación cercana con las autoridades regionales, las comunidades locales y los organismos técnicos encargados.

A continuación, a partir de la información que el GORE JUNÍN ha recopilado en el expediente técnico Pampa lazo Otorongo, se resumen las características principales de la zona.

UBICACIÓN Y LÍMITES

1.1. Localización

El Área de Conservación Regional (ACR) "Otorongo - Pampa Lazo" se encuentra al sur del departamento de Junín, en la zona este de la provincia de Huancayo. Su ubicación geográfica exacta corresponde a los 11°55'59.15" de latitud sur y 74°48'29.13" de longitud oeste.

CUADRO 1. Ubicación Política del ACR "Otorongo – Pampa Lazo"

DISTRITOS	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
PARIAHUANCA	Huancayo	Junín
SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA		

Fuente: Expediente Técnico ACR- Otorongo Pampa Lazo



1.2. Extensión

El Área de Conservación Regional “Otorongo – Pampa Lazo” protege una extensión de 25,303.23 hectáreas. Este espacio protegido está rodeado por un perímetro se extiende a lo largo de 105,268.10 metros, es decir, supera los 105 kilómetros, lo que resalta la magnitud y la importancia de esta zona para la conservación del medio ambiente.

1.3. Mapa de ubicación georreferenciado

La delimitación del Área de Conservación Regional “Otorongo – Pampa Lazo” se realizó utilizando imágenes satelitales obtenidas de la plataforma web Geo Planet, trabajando con un nivel de detalle a escala 1:25,000.⁸

CUADRO 2. Datum WGS 84 del ACR “Otorongo – Pampa Lazo”

NRO.	CÓDIGO HOJA	NOMBRE	DATUM
1	24n2NO	JATUN ASHA	GCS – WGS – 1984
2	24n2SO	CHAQUICOCHA	GCS – WGS – 1984
3	24n3NE	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	GCS – WGS – 1984
4	24n3NO	OTUTO	GCS – WGS – 1984
5	24n3SE	OTORONGO	GCS – WGS – 1984
6	24n3SO	ONZA	GCS – WGS – 1984
7	25n1NO	SURCUBAMBA	GCS – WGS – 1984
8	25n4NE	SAN MARCOS DE ROCCHAC	GCS – WGS – 1984

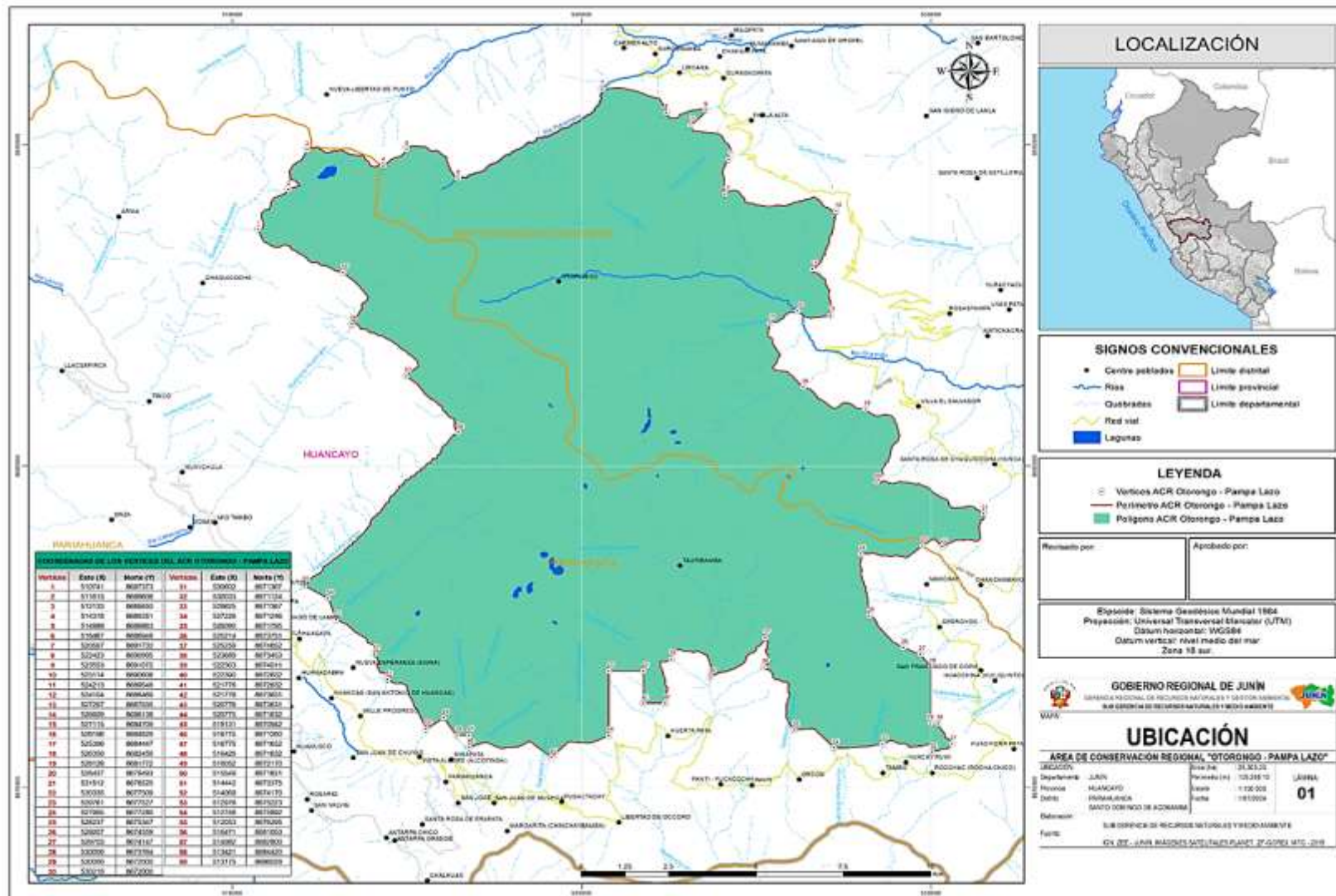
Fuente: Expediente Técnico ACR- Otorongo Pampa Lazo

⁸ Para garantizar la exactitud del mapa, se consideraron nombres geográficos y otros datos importantes, basándose en la cartografía oficial del Instituto Geográfico Nacional (IGN) y en la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) elaborada por el Gobierno Regional de Junín en 2015.

Todo el proceso de georreferenciación se llevó a cabo con el software especializado ArcGIS, y el área queda comprendida dentro de ocho cuadrantes de la cartografía nacional, también a escala 1:25,000, según lo establecido en el Oficio N° 00299-2024-IGN/GG/DIG/SDSIG.



FIGURA 1. Mapa de Ubicación del ACR “Otorongo – Pampa Lazo”



Fuente: Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente- GORE JUNÍN



1.4. Accesibilidad

El acceso al Área de Conservación Regional “Otorongo – Pampa Lazo” se realiza principalmente por vía terrestre, partiendo desde la ciudad de Huancayo, la capital del departamento de Junín.

Para llegar al sector sur del ACR, desde Huancayo se toma la ruta hacia el distrito de Pariahuanca, recorriendo aproximadamente 224 kilómetros en dirección noreste. En cambio, para acceder al sector norte, se sigue la misma vía general hasta el distrito de Santo Domingo de Acobamba, ubicado a unos 276 kilómetros, primero en dirección noreste y luego hacia el noroeste.

Todo el recorrido se realiza a través de la vía departamental JU-108, y el área cuenta con varios puntos de ingreso, que varían según el sector que se desee visitar.

CUADRO 3. Acceso al ACR “Otorongo – Pampa Lazo”

N°	TRAMO	TIPO DE VÍA	DISTANCIA (KM)	MEDIO DE ACCESO	TIEMPO APROX. DE VIAJE
RUTA 1. HUANCAYO – PARIHUANCA					
1	TRAMO 1. HUANCAYO – LAMPA	Trocha carrozable	83.4	Camioneta 4x4 Autos	2 h 30 min
2	TRAMO 2. LAMPA – PANTI	Trocha carrozable	35.8	Camioneta 4x4	1 h 30 min
3	TRAMO 3. PANTI – ACHIRAYO	Trocha carrozable	50.1	Camioneta 4x4	2 h
4	TRAMO 4. ACHIRAYO – OTORONGO	Camino de herradura	9	Caminata	6 h
RUTA 2. HUANCAYO - SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA					
5	TRAMO 1. HUANCAYO – SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA	Carretera asfaltada y trocha carrozable	196.6	Camioneta 4x4 y Minivan	5 h 30 min
6	TRAMO 2. SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA – SURCUBAMBA.	Trocha carrozable	22.5	Camioneta 4x4	40 min.
7	TRAMO 3. SURCUBAMBA – ACHIRAYO	Trocha carrozable	36.7	Camioneta 4x4	1 h 15 min
8	TRAMO 4. ACHIRAYO – OTORONGO	Camino de herradura	9	Caminata	6 h

Fuente: Trabajo de campo del equipo técnico de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente-GORE JUNÍN (2023-2024).



DAVID JIMÉNEZ HEREDIA

AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA
ECONOMÍA PERUANA

FIGURA 2. MAPA DE ACCESIBILIDAD AL ACR “OTORONGO – PAMPA LAZO”

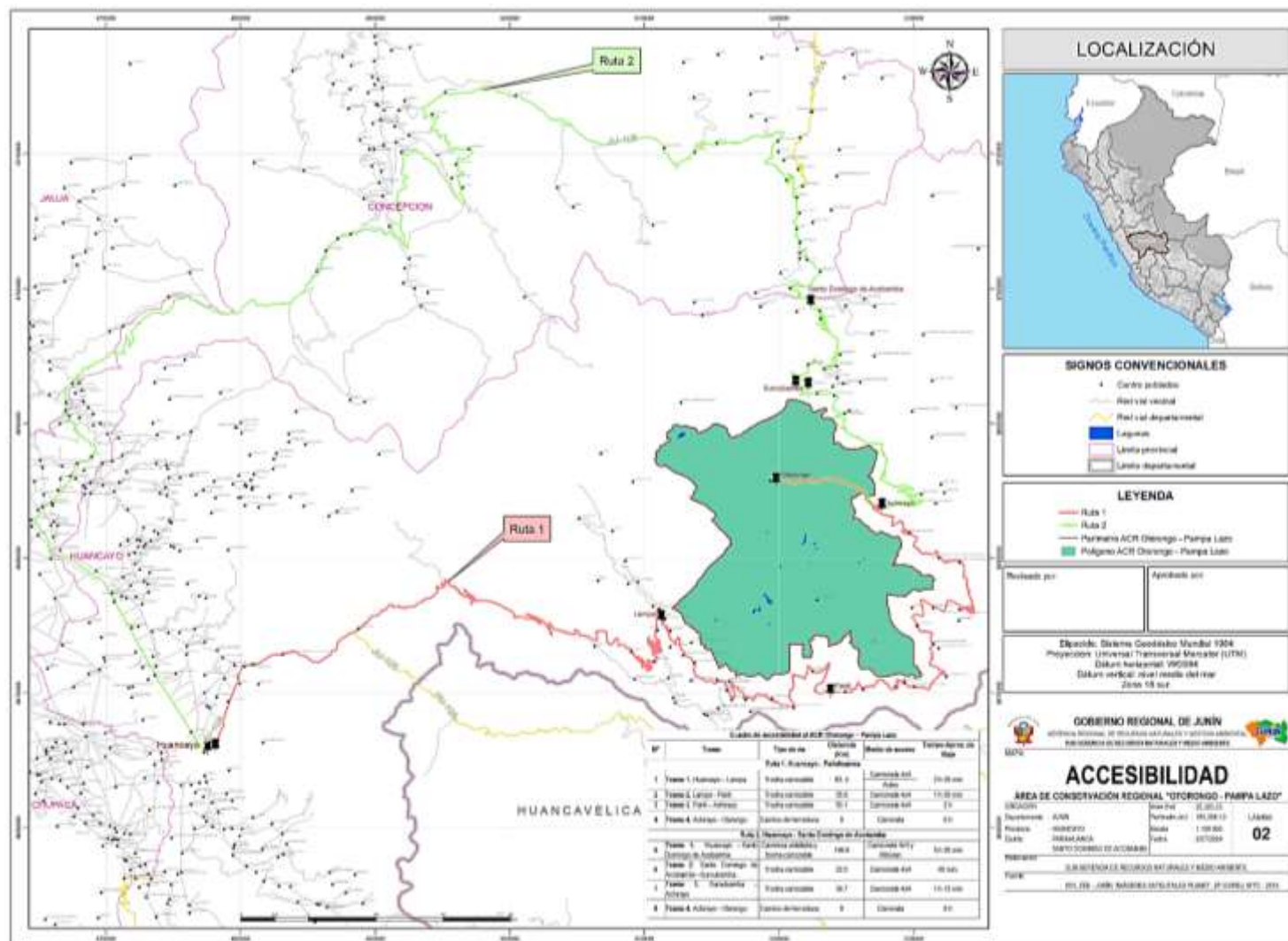
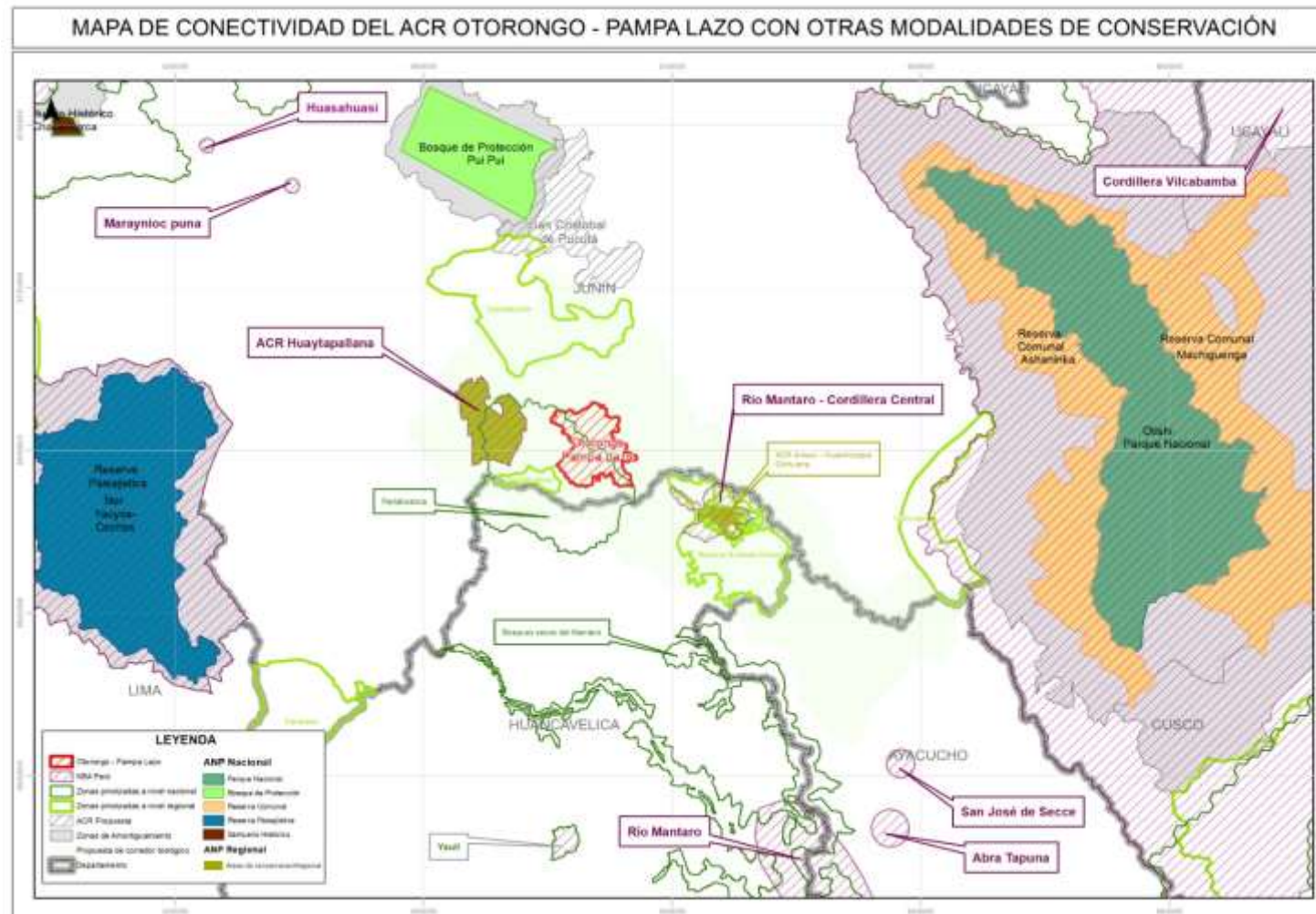


FIGURA 3: Mapa del ACR “Otorongo - Pampa Lazo” (Conectividad)



Fuente: Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente- GORE JUNÍN



1.5. Características del Área de Conservación Regional “Otorongo – Pampa Lazo”

En esta área se mantienen servicios ecosistémicos fundamentales, como el acceso a agua limpia, suelos fértiles y recursos necesarios para la alimentación y vivienda, que contribuyen directamente a mejorar la calidad de vida de las comunidades locales.

Ubicado en una zona de transición entre la sierra y la selva de Junín, el ACR cuenta con una gran diversidad de condiciones naturales, lo que lo hace único y especialmente valioso.

Para comprender su riqueza, el área se analiza desde distintos aspectos:

1. **Físicos:** Como el clima, la hidrografía, el relieve, los suelos y la geología.
2. **Biológicos:** Que incluyen la diversidad de flora, fauna, ecosistemas y procesos ecológicos que sostienen los servicios naturales.
3. **Económicos y socioculturales:** Que consideran la relación entre las comunidades y el entorno, y cómo estas aprovechan y cuidan sus recursos en armonía con la naturaleza.

1.6. ÁREA HÍDRICAS:

El Área de Conservación Regional Otorongo Pampa Lazo no solo defiende la biodiversidad de la zona, sino que también cumple un rol vital que protege valiosas fuentes hídricas de las que depende directamente la población local. Estas fuentes hídricas están compuestas por diversos cuerpos de agua, clasificados principalmente en ríos, quebradas y lagunas.

La distribución de estos recursos hídricos, según subcuencas, es la siguiente:

1. Subcuenca Pariahuanca: cuenta con 1 río y 119 quebradas.
2. Subcuenca San Fernando: alberga 2 ríos y 65 quebradas.
3. Intercuenca del Mantaro: agrupa 17 quebradas.

En total, se han identificado aproximadamente 204 cuerpos de agua en toda el área de conservación. De estos, hay 3 ríos, 201 quebradas y 17 lagunas, muchas de ellas llevan nombres que reflejan su historia y conexión con las comunidades locales. Entre las más destacadas se encuentran Yanacochas, Illaycocha, Illaycocha Baja, Illaycocha 1 y 2, y Canchacocha.

Estos cuerpos de agua sostienen la vida silvestre del área y son esenciales para las actividades agrícolas, ganaderas y domésticas de quienes habitan

estas zonas y zonas aledañas. Su protección es, por tanto, una prioridad no solo ambiental, sino también social y cultural.

1.7. Imágenes del Área de Conservación Regional “Otorongo – Pampa Lazo”.

1.1 Área



Fuente: Vista del distrito de Pariahuanca, donde se ubica área Otorongo - Pampa Lazo. ANDINA/Difusión



Fuente: Imagen área de otorongo- pampa lazo- Gobierno Regional de Junín- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

1.2. Especies en peligro de extinción:



Fuente: Imagen Nro. 01: Cinclodes aricomae "Churrete Real", registrado en el sector de Otorongo -Gore Junín



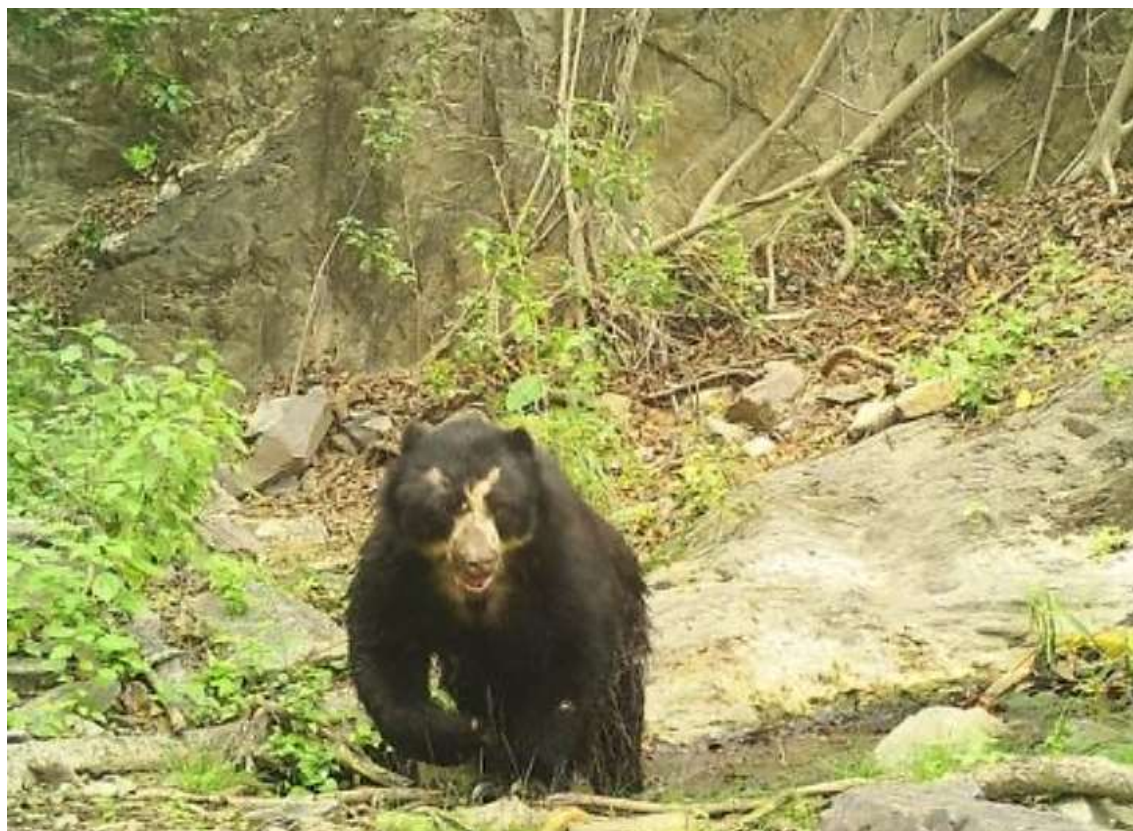
Fuente: Imagen Nro. 02: Atlapetes-melanopsis "Matorralero-de-Anteojos-Negros", registrado en el sector de Otorongo- Gore Junín



Fuente: Imagen Nro. 03: Huella de Puma concolor “Puma, león de montaña”, registrado en el sector de Otorongo (01-01-2024)- Gore Junín



Fuente: Imagen Nro. 04: Lycalopex culpaeus “Zorro andino, Zorro culpeo, zorro colorado”, registrado en el sector de Otorongo (30-12-2023)- Gore Junín



Fuente: Imagen Nro. 05: oso ojo de anteojos, registrado en el sector de Otorongo- ANDINA/Difusión

1.3. **Flora-** conformada con 358 especies de flora y 50 morfo-especies



Imagen Nro. 01: *Oncidium retusum*



Imagen Nro. 02: *Masdevallia* aff. *amabilis*

Fuente: Imágenes (01-02) de flora- fauna de otorongo- pampa lazo- Gore Junín Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión



2. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS:

Además de la normativa vigente, la cual se detalla en la sección correspondiente al marco legal, en esta parte se presentan los proyectos de ley actualmente en trámite relacionados con la presente propuesta. Es importante precisar que, en lo que respecta al departamento de Junín, no se registra ningún proyecto de ley pendiente.

CUADRO 4: Proyectos de Ley en trámite vinculados a la propuesta

PROYECTO DE LEY	FECHA DE PRESENTACIÓN	TITULO	ESTADO	PROPONENTE
11929/2024-CR	15/07/2025	PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL DE "RONTOCOCHA", DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC.	EN COMISIÓN	CONGRESO
10270/2024-CR	19/02/2025	LEY QUE CREA EL ÁREA DE GOBERNANZA INDÍGENA IMIRÍA.	EN COMISIÓN	CONGRESO
09450/2024-CR	07/11/2024	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL DEL DISTRITO DE TABALOSOS, PROVINCIA DE LAMAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN.	ORDEN DEL DÍA	CONGRESO

Consulta realizada el 26/09/2025



III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

La presente propuesta legislativa se sustenta en el marco jurídico nacional e internacional que reconoce, protege y promueve los derechos fundamentales de la persona humana, así como el deber del Estado de preservar el medio ambiente y los recursos naturales para las presentes y futuras generaciones.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ:

La Constitución establece principios fundamentales que guían esta iniciativa:

Defensa de la persona humana

Artículo 1.- *La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*

Derechos fundamentales de la persona

Artículo 2.- *Toda persona tiene derecho:*

(...)

22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Artículo 66: *Los recursos naturales, tanto renovables como no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado ejerce soberanía sobre su aprovechamiento (...)*

Artículo 67.- *El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.*

Artículo 68: *El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas.*

Artículo 69: *El Estado promueve el desarrollo sostenible de la Amazonía, mediante una legislación adecuada que garantice su protección y aprovechamiento responsable.*

LEY N° 26834 – LEY DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Esta norma establece el marco específico para la creación, gestión y protección de las Áreas Naturales Protegidas. Se citan los artículos pertinentes:

- **Artículo 1.-**

(...)

Las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país.

Las Áreas Naturales Protegidas constituyen patrimonio de la Nación. Su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos.

- **Artículo 3.-** *Las Áreas Naturales Protegidas, con excepción de las Áreas de Conservación Privada, se establecen con carácter definitivo. La reducción física o modificación legal de las áreas del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SINANPE, sólo podrá ser aprobada por Ley. Las áreas naturales protegidas pueden ser:*

(...)

B) Las de administración regional, denominadas áreas de conservación regional.

- **Artículo 7.-** *La creación de Áreas Naturales Protegidas del SINANPE y de las Áreas de Conservación Regional se realiza por Decreto Supremo, aprobado en Consejo de Ministros, refrendado por el Ministro de Agricultura, (...)*



- **Artículo 11.-** Los Gobiernos Descentralizados de nivel regional podrán gestionar, ante el ente rector a que se refiere la presente Ley, la tramitación de la creación de un Área de Conservación Regional en su jurisdicción, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7 de la presente ley. Las Áreas de Conservación Regional se conformarán sobre áreas que teniendo una importancia ecológica significativa, no califican para ser declaradas como áreas del Sistema Nacional. En todo caso, la Autoridad Nacional podrá incorporar al SINANPE aquellas áreas regionales que posean una importancia o trascendencia nacional.

LEY N.º 28611 – LEY GENERAL DEL AMBIENTE:

CAPÍTULO 2

POLÍTICA NACIONAL DEL AMBIENTE

Artículo 9.- Del objetivo

La Política Nacional del Ambiente tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona.

DECRETO SUPREMO N° 038-2001-AG- REGLAMENTO DE LA LEY DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

Artículo 5.- Las Áreas Naturales Protegidas a que se refiere el Artículo 22 de la Ley, conforman en su conjunto el SINANPE, a cuya gestión se integran las instituciones públicas del Gobierno Central, Gobiernos Regionales y Municipalidades, instituciones privadas y las poblaciones locales, que incluyen a las comunidades campesinas o nativas, que actúan intervienen o participan, directa o indirectamente en su gestión y desarrollo. El SINANPE se complementa con las Áreas de Conservación Regional y las Áreas de Conservación Privada.

IV. CUMPLIMIENTO DEL INTERÉS NACIONAL Y LA NECESIDAD PÚBLICA

La presente Ley responde al **interés nacional**, entendido como el conjunto de objetivos, prioridades y necesidades fundamentales del país que garantizan su seguridad, bienestar y desarrollo sostenible. Este interés se concreta en la **preservación de la biodiversidad y los ecosistemas estratégicos** del territorio peruano, que constituyen bienes comunes indispensables para la estabilidad ambiental, el equilibrio climático y el bienestar de las comunidades locales. Su cumplimiento se manifiesta en la **protección efectiva del patrimonio natural**, en la promoción del **desarrollo sostenible regional** y en la integración de políticas públicas que aseguren la conservación de recursos vitales como el agua, los suelos y la diversidad biológica, de los cuales depende la vida y la economía de las poblaciones del valle del Mantaro y la sierra central.



Asimismo, la iniciativa responde a una **necesidad pública**, en tanto busca satisfacer bienes y condiciones esenciales que el Estado debe garantizar para asegurar la calidad de vida y el bienestar general de la población. Esta necesidad se materializa a través de la **creación de un Área de Conservación Regional** que permitirá ordenar el territorio, controlar el uso racional de los recursos naturales, prevenir la degradación ambiental y **asegurar servicios ecosistémicos** que sostienen la agricultura, el abastecimiento hídrico y la seguridad alimentaria local y regional.

El cumplimiento de este mandato se orienta al **bien común**, pues articula la protección ambiental con el desarrollo humano y productivo, promoviendo el aprovechamiento sostenible de los recursos sin comprometer los derechos de las generaciones futuras. En esa línea, la creación del ACR “Otorongo – Pampa Lazo” **contribuye a la realización de la dignidad humana**, al garantizar condiciones ambientales adecuadas, seguridad ecológica y oportunidades de desarrollo sustentable para las comunidades campesinas que habitan la zona. De igual modo, la propuesta fortalece los **principios democráticos y la convivencia pluralista**, en tanto fomenta la participación activa de las comunidades locales, los gobiernos regionales y las instituciones del Estado en la gestión del territorio, conforme a los mecanismos de gobernanza ambiental y descentralización establecidos en la Constitución. Su ejecución requiere la integración armónica de las competencias del Gobierno Nacional, del Gobierno Regional de Junín y de los municipios, en aplicación del principio de cooperación y coordinación intergubernamental.

Finalmente, la propuesta es coherente con los **dispositivos normativos que reconocen derechos y deberes constitucionales**, tales como la **Ley N.º 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas**, la **Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, y la **Ley General del Ambiente (Ley N.º 28611)**, en cuyo marco la creación de áreas de conservación regional constituye un instrumento legal para materializar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida. Así, esta ley integra el proceso de toma de decisión pública con la **materialización de**



políticas ambientales y sociales del Estado, reafirmando su función como norma declarativa de alcance nacional orientada a la protección de los bienes comunes y al fortalecimiento del desarrollo sostenible del país.

V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO:

Esta propuesta legislativa no genera impacto económico negativo ni representa gasto adicional para el Estado, ya que su contenido es de carácter declarativo. No se crea ni modifica una estructura administrativa ni se establece una obligación financiera para el sector público.

Por el contrario, la norma genera beneficios tangibles e intangibles a nivel local, regional y nacional, especialmente en materia de protección ambiental, seguridad ecológica y bienestar comunitario. Entre los beneficios destacan:

- La norma busca la conservación de ecosistemas esenciales, que contribuyen a la regulación del clima, la calidad del agua y la mitigación de riesgos naturales.
- Asimismo, esta norma se enfoca en la protección de la vida y la salud de las personas, al reducir la exposición a actividades extractivas o contaminantes que podrían afectar negativamente el entorno.

VI.- JUSTIFICACIÓN Y EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL:

La presente iniciativa legislativa tiene naturaleza declarativa y, por tanto, no implica la modificación del ordenamiento jurídico nacional vigente. Su propósito principal es expresar el reconocimiento de la importancia ecológica, social y cultural del territorio comprendido en los distritos de Pariahuanca y Santo Domingo de Acobamba, provincia de Huancayo, departamento de Junín, como área de conservación regional.

Esta propuesta se alinea con el interés y sentir de las comunidades locales, quienes han manifestado su voluntad de proteger su entorno natural como parte esencial de su calidad de vida, su identidad y su desarrollo sostenible.

En este marco, los efectos positivos que se prevén con la aprobación de esta norma son coherentes con los principios constitucionales y los compromisos internacionales asumidos por el Estado peruano en materia de derechos humanos y protección del medio ambiente.

**VII.- RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE
ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL**

Instrumento	Objetivo / Política vinculada	Cómo se cumple
Agenda Legislativa 2024–2025	Eje 19 – “Desarrollo sostenible y gestión ambiental” (Temas 76 y 77)	Conservación de ecosistemas y mitigación del cambio climático.
Acuerdo Nacional	Política de Estado N° 19 – Desarrollo sostenible y gestión ambiental	Protección de biodiversidad, institucionalización ambiental, participación comunitaria.
	Política N° 8 – Descentralización política y administrativa	Fortalece las competencias regionales del GORE Junín.
	Política N° 15 – Seguridad alimentaria y nutrición	Conserva suelos, agua y biodiversidad agrícola.
	Política N° 3 – Afirmación de la identidad nacional	Preserva el patrimonio natural y cultural del territorio.



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/10/2025 12:33:43-0500



Firmado digitalmente por:
OBANDO MORGAN Auristela
Ana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2025 17:48:47-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/10/2025 16:46:39-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/11/2025 10:22:49-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2025 10:34:35-0500



Firmado digitalmente por:
MOYANO DELGADO Martha
Lupe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2025 13:20:43-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2025 17:11:50-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2025 22:17:16-0500